

Año: 2019

Expediente: 13014/LXXV

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXV Legislatura

PROMOVENTE: GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXV LEGISLATURA.

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA DE LAS FRACCIONES XIII Y XIV Y POR ADICIÓN DE LA FRACCIÓN XV AL ARTÍCULO 237 DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN A LOS REQUISITOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS.

INICIADO EN SESIÓN: 04 de noviembre del 2019

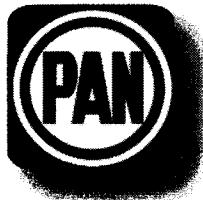
SE TURNO A LA (S) COMISIÓN (ES): Desarrollo Urbano

C.P. Pablo Rodríguez Chavarría

Oficial Mayor



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXV Legislatura
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL



**DIPUTADO JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA
PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO
LEÓN.**

Presente.-



Los suscritos Diputados integrantes del Grupo Legislativo del Partido

Acción Nacional, de la LXXV Legislatura al Congreso del Estado, con fundamento en los artículos 68 y 69 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, así como en los diversos 102, 103, 104 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, acudimos ante esta soberanía a presentar Iniciativa de reforma de las fracciones XIII y XIV y de adición de la fracción XV del artículo 237 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, al tenor de la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

En la Legislatura anterior de este H. Congreso del Estado se aprobó la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, misma que a la fecha ha sido reformada en diversas ocasiones por esta Legislatura, en atención al clamor ciudadano, que acude ante esta soberanía a expresar su preocupación y molestia de que no obstante de contar con este ordenamiento jurídico en materia de desarrollo urbano, continúan las construcciones irregulares que



proliferan en todo el Estado, sin que las Autoridades competentes hagan algo al respecto, esto debido, principalmente, a que las obras no cuentan con las Licencias o Permisos correspondientes, sin que los ciudadanos cuentan con los medios a sus alcance para poder validar, si estas construcciones que se realizan cercanas a sus viviendas, y que ponen en peligro su integridad física y de sus familias así como en ocasiones hasta su patrimonio cuentan o no con una Licencia o Permiso expedido por una Autoridad competente en la que se les permita realizar la obra y que las Autoridades vigilen su cumplimiento.

Es por ello que en atención a esta problemática de incertidumbre en la que día a día los ciudadanos se enfrentan, se propone que en todas las obras que se realicen en el Estado, se coloquen en un lugar visible y de fácil acceso a la ciudadanía una lona de un metro cuadrado, que contenga los datos del Permiso o Licencia de Construcción o Edificación otorgada por la Autoridad competente, así como el nombre de la persona responsable de la obra a realizar, de tal manera que en cualquier momento los ciudadanos la puedan consultar y saber si la construcción está legalmente autorizada o no por la Autoridad.

Entre otros muchos hechos lamentables que han ocurrido en el Estado por obras o construcciones irregulares que no cuentan con el Permiso o Licencia para su operación, nos encontramos también con la tragedia ocurrida el año pasado en la Ciudad de Monterrey, como lo fue el



derrumbe de una plaza comercial en construcción en la Zona Cumbres en donde se ocasionó la muerte a varios trabajadores, así como lesiones graves a otros muchos más sin que a la fecha las Autoridades hayan podido sancionar a los responsables de estos trágicos hechos, argumentando de que esta obra no contaba con los permisos municipales correspondientes para la realización de esta construcción por lo que no se podía garantizar la seguridad de la misma.

Para el caso de obras y construcciones, que de forma irregular se llevan a cabo en el estado, con la propuesta que se realiza, le resultaría más fácilmente a los ciudadanos y Autoridades, poder identificarlas para proceder de forma inmediata con su clausura y evitar posibles tragedias con pérdidas de vidas humanas como las ya conocidas, haciendo más fácil que las Autoridades Municipales enfoquen sus acciones para que sus inspectores puedan supervisar más eficientemente que las obras en ejecución cumplan con lo que les fue autorizado, y en caso de no ser así, de inmediato se proceda con la suspensión y su caso con la clausura definitiva.

Los diputados que integramos el Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional pretendemos, mediante la presente iniciativa, que la Autoridad y Ciudadanía cuenten con las herramientas necesarias para verificar y sancionar las acciones consideradas dentro de la presente Ley, en su propio beneficio.



Por lo anteriormente expuesto y en razón de los argumentos antes vertidos, nos permitimos someter a su consideración el siguiente proyecto de:

DECRETO

UNICO.- Se reforma las fracciones XIII y XIV y se adiciona la fracción XV del artículo 237 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

ARTICULO 237. (...)

I a XII. (...)

XIII. Realizarse y utilizarse bajo especificaciones que permitan prevenir y controlar los riesgos de contaminación, sujetándose a las Leyes aplicables;

XIV. En los casos de instalación y construcción de anuncios panorámicos por seguridad y protección deben contar con una memoria de cálculo estructural firmada por un profesionista responsable que garantice una resistencia mínima de los componentes físicos de soporte de los anuncios de 120 Km./hr contra el viento; y



XV. Contar, desde el inicio hasta la conclusión de la obra y mantener en todo momento a la vista del público, en el exterior del inmueble, en lugar de fácil acceso de la obra, una lona de material resistente a la intemperie de un metro cuadrado, que contenga los datos esenciales que permitan identificar el número de la Licencia o Permiso de Construcción o Edificación, otorgada por la Autoridad Competente, su vigencia, así como el tipo de obra y su destino, con el uso de suelo de que se trate, y el nombre de la persona responsable de la construcción, quien lo será también de verificar el cumplimiento de esta disposición.

TRANSITORIO

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXV Legislatura
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL



SEGUNDO.- Los Municipios en un plazo no mayor a 60-sesenta días naturales contados a partir de la entrada en vigor de este Decreto, deberán realizar las reformas necesarias para ajustar sus Reglamentos Municipales a las disposiciones del presente Decreto.

**ATENTAMENTE,
Monterrey, Nuevo León, octubre de 2019.**

CARLOS ALBERTO DE LA FUENTE FLORES

C. DIPUTADO LOCAL

MYRNAISELA GRIMALDO IRACHETA

C. DIPUTADA LOCAL

JUAN CARLOS RUIZ GARCIA

C. DIPUTADO LOCAL

CLAUDIA GABRIELA CABALLERO CHAVEZ

C. DIPUTADA LOCAL

NANCY ARACELY OLGUIN DIAZ

C. DIPUTADA LOCAL



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXV Legislatura
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL



MERCEDES CATALINA GARCIA MANCILLAS
C. DIPUTADA LOCAL

LETICIA MARLENE BENVENUTTI VILLARREAL
C. DIPUTADA LOCAL

ROSAISELA CASTRO FLORES
C. DIPUTADA LOCAL

FÉLIX ROCHA ESQUIVEL
C. DIPUTADO LOCAL

ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA
C. DIPUTADA LOCAL

LUIS ALBERTO SUSARREY FLORES
C. DIPUTADO LOCAL

JESUS ANGEL NAVA RIVERA
C. DIPUTADO LOCAL

SAMUEL VILLA VELÁZQUEZ
C. DIPUTADO LOCAL



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEON
LXXV Legislatura
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCION NACIONAL



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Eduardo Leal Buenfil".

EDUARDO LEAL BUENFIL
C. DIPUTADO LOCAL

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Lidia Margarita Estrada Flores".

LIDIA MARGARITA ESTRADA FLORES
C. DIPUTADA LOCAL